

CONTRATO N° **90** DE 2026

PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA REALIZAR LA CALIBRACIÓN DE  
LA BALANZA ANALÍTICA UTILIZADA PARA PESAJE DE LAS BALOTAS, Y PESAJE Y  
DIÁMETRO DE LAS MISMAS

INSTITUTO COLOMBIANO DE NORMAS TÉCNICAS Y CERTIFICACIÓN-  
ICONTEC

Entre los suscritos, LOTERÍA DE MEDELLÍN, Empresa Industrial y Comercial del estado, del Orden Departamental, creada mediante Decreto Ordenanza 0819 de marzo 4 de 1996 con NIT 890.980.058-1, representada legalmente por NÉSTOR FERNANDO ZULUAGA GIRALDO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 15.445.047, obrando en calidad de Gerente, quien en adelante y para efectos de este contrato será LA CONTRATANTE y el INSTITUTO COLOMBIANO DE NORMAS TÉCNICAS Y CERTIFICACIÓN-ICONTEC CON Nit. 860.012.336-1, representada legalmente por JUAN FELIPE MORA ARROYAVE identificado con cédula de ciudadanía No.94.403.818, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, se ha celebrado el presente contrato, previas las siguientes consideraciones, 1.) Que la Lotería de Medellín es la titular del monopolio rentístico de los juegos de suerte y azar en el Departamento de Antioquia, para ello opera y comercializa su producto principal la Lotería de Medellín. También otorga y supervisa la concesión de apuestas permanentes para todo el Departamento; adicionalmente a través de la Sociedad de Capital Público Departamental concede las autorizaciones para los juegos promocionales y las rifas que se pretendan realizar en el territorio Departamental. 2) Que la Subgerencia Comercial y de Operaciones de la Entidad tiene como finalidad gestionar los procesos misionales de investigación, innovación, mercadeo, y logística, de conformidad con el modelo de negocio de la Lotería de Medellín, propiciando el logro de los propósitos económicos y sociales establecidos en el Plan Estratégico Institucional, de acuerdo con los procedimientos y normas técnicas legales vigentes. 3) Que para la operación de los sorteos se cuenta con la Dirección de Loterías, quien es la encargada de velar por la gestión logística de loterías, en este sentido es la responsable de las actividades encaminadas a la realización de las acciones que se requieran para el normal desarrollo de los sorteos y todas las actividades logísticas y complementarias. 4) Que el decreto 1068 de 2015, ARTÍCULO 2.7.1.4.5. *Elementos y sistemas para realizar el sorteo*. La empresa operadora dispondrá de un sistema hidroneumático o de balotas u otro sistema que corresponda a los adelantos técnicos para efectuar sus sorteos, cuyas características garanticen la seguridad y transparencia de los sorteos, en los términos del artículo 20 de la Ley 643 de 2001 y en las normas que la modifiquen, sustituyan o adicionen. Igualmente mantendrá al menos tres (3) juegos de balotas debidamente certificadas por un laboratorio de metrología certificado por el Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación (Icontec) o por un organismo certificador acreditado por la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC) o el Organismo Nacional de

Acreditación (ONAC).5) Que así mismo el Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar podrá definir normas referentes a los elementos y sistemas para la realización de los sorteos y podrá presentar ante el Instituto Colombiano de Normas Técnicas (Icontec), o el organismo certificador acreditado por la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC) o el Organismo Nacional de Acreditación (ONAC), proyectos de normas técnicas respecto de los elementos y sistemas para la realización de todo tipo de sorteos, tendientes a garantizar la transparencia de estos. 6) Que, con base a la Ley y las modificaciones y normas técnicas vigentes, la Lotería de Medellín busca la transparencia y mejora de los procesos por lo cual se certificó en la ISO 9001 y en la (Norma Técnica Colombiana) NTC 6767:2024 juegos de suerte y azar territoriales. Requisitos de seguridad y calidad para las organizaciones que realizan actividades de presorteo y sorteo para fortalecer la transparencia. 7) Que para cumplir con el requisito de ley y de la NTC 6767:2024, en su literal 4.6.3.2.3 verificación de las condiciones físicas de las balotas, la organización que realiza los sorteos debe verificar y documentar que las condiciones físicas de las balotas estén dentro de las específicas establecidas por el fabricante. En cuanto apariencia, textura, peso y dimensión (diámetro), así la entidad debe de cumplir con dos alternativas: -Realizar verificaciones por su propia cuenta. En este caso, la frecuencia de las verificaciones debe de ser la establecida por la organización, pero no debe ser superior a 12 sorteos y que anualmente, se debe realizar al menos una verificación externa. -Contratar un tercero que haga dichas verificaciones, utilizando instrumentos a los que sea posible demostrar trazabilidad metrológica a patrones nacionales o internacionales. La frecuencia de las verificaciones establecida por la organización, pero mínimo una vez al año. 8) Que, por lo anterior, y en dando cumplimiento a lo previsto se deben establecer los requisitos de seguridad, calidad y regula los procesos de presorteo y sorteo, asegurando la total transparencia y control en los resultados de las apuestas. La dirección de Loterías considera que se encuentra necesaria, pertinente y debidamente justificada la contratación de una empresa especializada para realizar la calibración y entrega de los certificados de la balanza analítica y las balotas usadas para el sorteo de la Lotería de Medellín. 9) Que el proceso contractual fue aprobado en el Comité de Contratación No. 25 del 15 de septiembre de 2026. 10) Que, por lo dicho anteriormente, existe la viabilidad financiera y jurídica para suscribir el presente contrato, el cual se registrará por las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. Prestación de servicios especializados para realizar la calibración de la balanza analítica utilizada para pesaje de las balotas, y pesaje y diámetro de las mismas. ALCANCE. El contratista deberá prestar el servicio especializado de calibración, comprobación y ensayo metrológico de la Balanza Analítica Digital, así como la verificación metrológica de seiscientos veinte (620) balotas, actividades que deberán ejecutarse en las instalaciones del edificio de la Lotería de Medellín, específicamente en el Templo de los Millones, de conformidad con los procedimientos técnicos y metrológicos aplicables CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1) Ejecutar la calibración, comprobación y ensayo de la Balanza Analítica Digital utilizada para las mediciones objeto del servicio, garantizando la trazabilidad metrológica de los resultados obtenidos. 2) Realizar en las instalaciones de la Lotería de Medellín el pesaje y la medición del diámetro de seiscientos veinte (620) balotas, utilizando equipos e instrumentos debidamente calibrados y con trazabilidad metrológica. 3) Verificar las características físicas de las balotas objeto de ensayo, correspondientes a: Cantidad: 620 balotas. Tipo: Balota ping pong, Diámetro: 40 mm  $\pm$  2,5% ( $\pm$  1 mm), Color de la balota: blanca, Marcación: 12 caras en espejo diferenciación de los números 6 y 9. 4) Realizar el pesaje individual y la medición del diámetro de

cada una de las 620 balotas, dejando registro de los resultados obtenidos para cada unidad, de manera que se permita su plena identificación y trazabilidad. 5) Emitir y entregar el certificado de calibración de la Balanza Analítica Digital, acompañado del respectivo informe de resultados, en el cual se consignen, como mínimo, las condiciones del ensayo, metodología utilizada, resultados obtenidos, incertidumbre de medición cuando aplique, trazabilidad metrológica y criterios de aceptación utilizados. 6) Emitir y entregar un certificado individual o documento técnicamente equivalente para las 620 balotas, en el que se acrediten los resultados correspondientes al peso y diámetro de cada balota, incluyendo la identificación de cada unidad y su respectivo resultado. 7) Entregar un informe consolidado de resultados de las 620 balotas, que permita verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas para el peso y diámetro, así como identificar aquellas unidades que se encuentren fuera de los criterios de aceptación definidos. 8) Garantizar que las actividades de calibración, medición y ensayo sean realizadas por personal competente, mediante equipos e instrumentos adecuados y debidamente calibrados, y conforme a los procedimientos técnicos y metrológicos aplicables. 9) Suministrar la información necesaria a la Lotería de Medellín, cuando ésta la requiera. 1) Cumplir con las obligaciones del sistema de seguridad social y aportes parafiscales cuando a ello hubiere lugar y realizar los pagos de conformidad con el contrato. 11) Informar oportunamente a Lotería de Medellín cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley. 12) Responder por el cumplimiento pleno de sus obligaciones, según el contrato. CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA LOTERÍA DE MEDELLÍN: LA LOTERÍA DE MEDELLÍN se obliga para con EL CONTRATISTA.

1) Realizar el pago del contrato según la forma establecida en el contrato. 2) Poner a disposición del Contratista la información y los recursos necesarios para el desarrollo de las actividades que se requiera ejecutar. 3) Cumplir con las normas constitucionales, legales y reglamentarias vigentes. 4) Las asignadas por el Supervisor en cumplimiento del objeto contractual. CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. El plazo de ejecución del contrato será de tres (3) meses contados desde la firma del acta de inicio. CLÁUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. El valor del presente contrato es OCHO MILLONES DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$8.002.854) INCLUIDO IVA. Los valores causados a favor del contratista con ocasión de la ejecución del presente servicio le serán cancelados 15 días hábiles después de la entrega de los certificados de calibración, previa presentación de las cuentas de cobro en original y dos (2) copias, con el visto bueno del supervisor del contrato en señal de que el servicio ha sido recibido a plena satisfacción y la constancia de la seguridad social. CLÁUSULA SEXTA: RESPALDO PRESUPUESTAL. Para la suscripción del presente contrato se cuenta con la disponibilidad presupuestal N° 564 del 8 de septiembre de 2026 con cargo a los rubros 1.5.03.03.2.4.5.02.08.008.03.049 GV\_RO\_OP\_Servicios prestados a las empresas y servicios de producción (GESTIÓN MISIONAL Y ADMITIVA) de la actual vigencia de 2026 y el compromiso presupuestal No 1265 del 17/09/2026. CLÁUSULA SÉPTIMA: INDEMNIDAD. El Contratista mantendrá indemne y libre de daño y defenderá a la Lotería de Medellín y cada uno de los respectivos funcionarios, directores, empleados, representantes y contra todo reclamo, requerimiento, demandas, juicio, procedimiento, mandatos judiciales, sentencias, órdenes y decretos presentados, realizados o pronunciados en contra de todos o de cualquiera de ellos y todos los daños, pérdidas y expensas sufridas o incurridas por ellos o por cualquiera de ellos resultantes y que sean imputables al

contratista. CLÁUSULA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA declara que para la celebración de este contrato no se encuentra incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley; como señal de ello, diligencia y firma el formato de inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades y conflictos de intereses establecido en la entidad.

CLÁUSULA NOVENA: CESIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato no podrá ser cedido parcial o totalmente a ninguna persona natural o jurídica, pues se entiende celebrado en consideración a la persona del CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: LA LOTERÍA DE MEDELLÍN no adquiere ningún vínculo de carácter laboral con el contratista, sus empleados, agentes, administradores y cualquier persona que esté bajo su dependencia o subordinación. EL CONTRATISTA es el único responsable del pago de las prestaciones y demás derechos laborales adquiridos por el personal que se encuentre a su cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato será liquidado dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de finalización del plazo de ejecución previsto o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación, de no ser así se aplicará lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, (del plazo para la liquidación de los contratos).

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL. Es una obligación de EL CONTRATISTA el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) cuando a ello haya lugar, por lo cual el incumplimiento de esta obligación será sancionado de acuerdo con la normatividad vigente para el caso particular.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. Las PARTES manifiestan su autorización expresa y recíproca para que las informaciones de carácter personal de sus dependientes y colaboradores que tengan participación e incidencia directa en la ejecución del presente contrato, sea almacenada en las bases de datos de cada una de las PARTES y sometida a tratamiento para los fines del presente negocio jurídico, con estricta observancia de las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012, y demás normas reglamentarias. Así las cosas, dicha información podrá ser almacenada, consultada, administrada, verificada y/o actualizada, con la finalidad de llevar a cabo actuaciones propias del objeto social de las partes contratantes y, en general, cualquier acto propio del giro ordinario de sus negocios, de conformidad con las políticas de tratamiento de datos e informaciones de carácter personal adoptadas por cada una de ellas, según el caso, las cuales han sido puestas a disposición de manera recíproca para consulta.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO. LAS PARTES se obligan a no utilizar el objeto de este contrato, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas, a transacciones o a fondos vinculados con las mismas y a informar, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas del presente contrato.

PARÁGRAFO. EL CONTRATISTA autoriza a la LOTERÍA DE MEDELLÍN, a ejercer todas las acciones correspondientes para dar cabal cumplimiento al Acuerdo 574 de 2021, por medio del cual se establecen los requisitos para la adopción e implementación del sistema de prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo, LAFT, y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

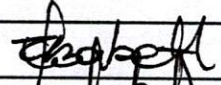
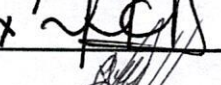
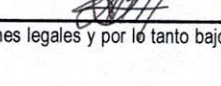
CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SUPERVISIÓN: La Entidad designa como

supervisor del presente contrato al Director de Loterías de la Lotería de Medellín o quien haga sus veces. PARÁGRAFO PRIMERO: LA LOTERÍA DE MEDELLÍN podrá cambiar el supervisor del contrato cuando lo considere necesario, sin que esto implique una modificación al contrato que se suscribe. PARÁGRAFO SEGUNDO: Para cada pago se deberá anexar el informe de supervisión del contrato, el cual deberá ser realizado en el formato establecido por la Entidad para tal efecto. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente Contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas: a) Cuando se alcance y se cumpla totalmente el objeto del contrato. b) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que la terminación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de las partes. c) Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con la legislación colombiana, se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos. d) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas para cada una de las partes. e) Por vencimiento del término fijado para la ejecución de este. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: OBLIGACIÓN DEL CONTRATISTA FRENTE AL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD: Apoyar, participar y contribuir de manera activa en la ejecución, mantenimiento y mejora continua del Sistema de Gestión de Calidad de la entidad, incluyendo el Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, mediante la realización oportuna y diligente de las actividades, procedimientos, programas y tareas que le sean asignadas, y el estricto cumplimiento de los lineamientos, políticas, instructivos y demás disposiciones definidas por la entidad. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN. El presente contrato se perfeccionará con la firma de este y su ejecución iniciará una vez se aprueben las pólizas, si se requirieron, se expida el Compromiso Presupuestal y posteriormente las partes firmen el Acta de Inicio. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES. Para todos los efectos legales y judiciales se entiende como domicilio la ciudad de Medellín. LA CONTRATANTE: Carrera 47 No. 49-12, Medellín, EL CONTRATISTA: Carrera 37 No. 37 52 65, Bogotá., email. cliente@icontec.org, teléfono: 6078888.

Para constancia, se firma en la ciudad de Medellín a los **24 SEP 2026**

  
**NÉSTOR FERNANDO ZULUAGA GIRALDO**  
GERENTE

  
**JUAN FELIPE MORA ARROYAVE**  
EL CONTRATISTA RDJ-1893-2026

|         | Nombre                         | CARGO                     | Firma                                                                                 |
|---------|--------------------------------|---------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Elaboró | Dor Elizabeth Marulanda Ospina | Profesional universitario |  |
| Revisó  | Clara Eugenia Pérez Cadavid    | Secretaria General (E)    |  |
| Revisó  | Iván Darío Pérez Osorio        | Director de Loterías      |  |

Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia



[www.loteriademedellin.com.co](http://www.loteriademedellin.com.co) - Carrera 47# 49 - 12 Medellín - Colombia  
Teléfono: (57-4) 511 58 55 - Línea de atención al cliente 01 8000 941 160